

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
CALI

[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE UN VERBAL  
DEMANDANTE: FORTOX SECURITY S.A.  
DEMANDADOS: RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.  
RADICACIÓN: 76001-31-03-001-2018-93

El secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali procede a realizar el correspondiente traslado de la liquidación de costas, a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la DEMANDADA, en este asunto, conforme lo rige el artículo 366 del C.G.P., teniendo en cuenta las constancias que obran en el expediente:

V/R AGENCIAS EN DERECHO ..... \$55.200.00

=====

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$55.200.00

=====

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2.022)

*Fabio A. Tosne P.*

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
CALI

[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE UN VERBAL  
DEMANDANTE: FORTOX SECURITY S.A.  
DEMANDADOS: RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.  
RADICACIÓN: 76001-31-03-001-2018-93

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2.022)

1.- De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaria del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

<p><b>Juzgado 1 Civil del Circuito</b> <b>Secretaria</b> Cali, <b>07 DE JUNIO DE 2022.</b> Notificado por anotación en el estado No. <b>94</b> De esta misma fecha</p> <p>Fabio Andrés Tosne Porras Secretario</p>
--